



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., marzo 23 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas en esa instancia, decisión que fue modificada en sede de casación solo respecto a la indemnización moratoria que limitó hasta la fecha de liquidación del ISS; sin costas en esa sede. Hay solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00342 00			
DEMANDANTE	Alix Yadira Velásquez Delgado	DOC. IDENT.	37.860.896
DEMANDADA	Instituto de Seguros Sociales (Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS Liquidado, administrado por Fiduagraria S.A.)		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a \$6.500.000.00 por la primera instancia y \$1.000.000.00 por la segunda instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE MARTHA BEATRIZ CRUZ BANOY	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$6.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$1.000.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$7.500.000.00</b>
<b>Son: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** Expedir las copias solicitadas por la parte demandante. Una vez entregadas las copias, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 22 DE ABRIL DE 2021

Por ESTADO No. 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO